



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **4613** /2018

En la Ciudad de México, a **17 OCT 2018**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente legal alguno, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes resolutivos:

1. Resolución Administrativa No. **3319** /2018, de fecha **17 OCT 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **DZF-421/91**, por un plazo de **10 años** contados a partir del día **27 de junio de 2017**.

2. Resolución Administrativa No. **3320** /2018, de fecha **17 OCT 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DZF-421/91**, en favor del **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en ese Estado de **Baja California**.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

QJBC/IRVS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° DZF-421/91

RESOLUCIÓN N° **3320** /2018.

En la Ciudad de México, a **17 OCT 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión No. **DGZF-429/07**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **28 de junio de 1991**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió en favor de la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA**, el Título de Concesión N° **DZF-421/91**, respecto de una superficie de **483.19 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Kilómetro 105+727 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; para un uso de **casa-habitación y ornato**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **63/05**, de fecha **24 de junio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** la Prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **5 años** adicional al establecido en la Concesión original.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **346** de fecha **11 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **5 años** adicional al establecido en la Concesión original, contados a partir del día **26 de junio de 2012**.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **351** de fecha **17 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, respecto de un aumento en la superficie concesionada de **483.19 m²** a **854.31m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **357/13** de fecha **26 de abril de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, en favor de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

SEXTO.- Que con fecha **30 de marzo de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Baja California, escrito por parte de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**; por medio del cual solicita la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, en favor del **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**.

SEPTIMO.- Que con fecha **23 de mayo de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **DFBC/SGPA/UEAC/916/2016**, de fecha **27 de abril de 2016**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior.

OCTAVO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **1879/2018** de fecha **06 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino tener Por No Presentada la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**.

NOVENO.-; Que mediante Resolución Administrativa con No. **3319** de fecha **17 OCT 2018 /2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Autorizó la Prórroga de la Vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, solicitado por la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de marzo de 2016**, la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, en favor del **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que con fecha **28 de junio de 1991**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a emitió el Título de Concesión N° **DZF-421/91**, con una vigencia de **5 años**, cuyo vencimiento fue el día **27 de junio de 1996**
- b. Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **63/05**, de fecha **24 de junio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Prórroga del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **05 años**.
- c. Que mediante Resolución Administrativa con N° **346** de fecha **11 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Prórroga del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **05 años**.
- d. Que mediante Resolución Administrativa con N° **351** de fecha **17 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, respecto de la ampliación y uso de la superficie.
- e. Que mediante Resolución Administrativa con N° **357/13** de fecha **26 de abril de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, en favor de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

- f. Que mediante Resolución Administrativa con N° **1879/2018** de fecha **06 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**.
- g. Que mediante la Resolución Administrativa referida en el Resultando **NOVENO** del presente proveído, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Autorizó la Prórroga del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, solicitado por la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**.
- h. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Alejandro Octavio Rodríguez Pereda, Representante Legal de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, mediante Instrumento Notarial N° 84,498, de fecha 09 de diciembre de 2015, ante la Fe del Notario Público N° 4 el Licenciado Ángel Saad Said, en el Estado de Baja California, Titular de la Concesión N° **DZF-421/91**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- i. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- j. Que la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, que acredita mediante:
1. Copia Simple de la Constancia con N° de Oficio 000623, de fecha 03 de marzo de 2017, mediante el cual el XXII Ayuntamiento Municipal del Estado de Ensenada, Certifica que la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, se encuentra registrada como usuario regular, habiendo realizado el pago de derechos hasta el 28 de febrero de 2017.
- k. Que el **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia simple de la Credencial para Votar con Clave de Elector **SNMCMR55083102H400**; expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023.
- l. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

- m. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, el uso autorizado es **General (Casa-Habitación y Ornato)** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DZF-421/91**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, a **CEDER** en favor del **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-421/91**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-421/91**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**.

TERCERO.- Se **MODIFICA** el Título de Concesión No. **DGZF-421/91**, por lo que en lo sucesivo al **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso autorizado de una superficie de **854.31 m²** de zona federal marítimo terrestre y Terrenos Ganados al mar, así como las obras presentes en las superficie, **localizada en Km. 105+954.991 de la Localidad de El Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORA: 02/KW-1797/03/16

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre particulares", el **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, Cedente de la Concesión No. **DZF-421/91**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **López Mateos N° 1076, Zona Centro, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**, Cesionario de la Concesión No. **DZF-421/91**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en
con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

CJBC/IRVS/EATC.